



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 28 de mayo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00053-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ARH

Sr(a).

Directores de las Instituciones Educativas Públicas, Parroquiales y por Convenio de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Presente. -

Asunto: IMPLEMENTACIÓN DE OTORGAMIENTO DE UN DÍA LIBRE COMPENSABLE ACORDE AL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO POR EL MINEDU CON EL CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE.

Referencia: a) Memorándum N.º 01321-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ARH
b) Memorándum N.º 01048-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR
c) Oficio Múltiple N.º 00087-2025-MINEDU/SG-OGRH
d) Convenio colectivo suscrito por el MINEDU con la FENTASE
e) Resolución Directoral N° 00001-2025 - UGEL 03¹

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia a) y b), por medio del cual, el Área de Recursos Humanos y el Órgano de Dirección de la UGEL.03, hace de conocimiento el Convenio colectivo suscrito entre el MINEDU y la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE, sobre la implementación del acuerdo vinculado al otorgamiento de un (1) día libre compensable por el día del servidor público (29 de mayo de cada año), acorde a la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo suscrito por las partes antes mencionadas.

Sobre el particular, se manifiesta que, para conmemorar el Día del Servidor Público el día 29 de mayo de cada año, se deben brindar las facilidades al personal administrativo a su cargo bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N°276 y N° 1057 para que participen en las actividades programadas por cada institución, conforme a la Resolución Jefatural N° 0108-92-INAP/DNP que aprobó la Directiva N° 004-92INAP/DNP, la cual establece las pautas y la fecha para la celebración del día del servidor de la administración pública.

En virtud a ello, la Oficina General de Recursos Humanos del MINEDU mediante OFICIO MÚLTIPLE N.º 00087-2025-MINEDU/SG-OGRH de fecha 21/05/2025, dispone las pautas para la implementación del otorgamiento de un (1) día libre compensable

¹ DELEGA, para el año fiscal 2025, en las Jefaturas de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, las facultades y atribuciones que se detallan en el Art. 1.4

EXPEDIENTE: OBIR2025-INT-0494468

CLAVE: 62AF7F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01)561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de Recursos
Humanos

por el día del servidor público (29 de mayo de cada año), de conformidad con el convenio colectivo referido, precisando lo siguiente:

- 1) El otorgamiento de un (1) día libre compensable dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público», compensable dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores de su goce. La compensación solamente puede ser efectuada dentro del plazo señalado, caso contrario se efectuarán los descuentos que correspondan.
- 2) El beneficio se circunscribe al personal administrativo de las Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación, de las UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3) La compensación podrá realizarse solamente con la prestación efectiva de labores al término de la jornada laboral ordinaria, y su compensación será de conformidad a lo indicado por su Reglamento Interno de Servidores Civiles o normativa interna.
- 4) Para efectos de la compensación por el día del servidor público, no se considera la permanencia de los servidores para la recuperación del tiempo por tardanzas, la compensación de días no laborables decretados por el gobierno, y la recuperación de horas de licencias o permisos compensables.
- 5) No corresponde el otorgamiento del día libre compensable si durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público» el servidor se encuentra haciendo uso de su descanso vacacional, o cualquier situación que haya determinado la suspensión de labores.
- 6) Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, los titulares de las instancias de gestión educativa descentralizada adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios indispensables, durante el goce del mencionado beneficio.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Firmado digitalmente)
ROBERT NILTON ROJAS SANTOS
Director del Sistema Administrativo II
Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N°03

RNRS/DSAI
WJIV/CEAP
KEMT/TA

EXPEDIENTE: OBIR2025-INT-0494468 CLAVE: 62AF7F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01)561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666

